

DS. 1 DERECHOS

Declaración Universal de los Derechos humanos

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A III del 10 de diciembre de 1948

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General

proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su

religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración

GUION PARA UN COMENTARIO CRISTIANO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

1. AMBIENTACIÓN

Los Derechos humanos deben ser presentados como expresión de la inteligencia humana, iluminada por la fuerza creadora de Dios, que ha hecho al hombre deseoso de progresar moralmente y de evitar los atropellos de los débiles por parte de los fuertes

Se presta el documento más universalmente conocido sobre los Derechos Humanos a una visión cristiana clara, nítida y dinámica. El comentario será cristianamente correcto, si se basa explícita y sistemáticamente en el Evangelio y en la enseñanza ordinaria del Magisterio de la Iglesia.

(Véase el artículo DERECHOS HUMANOS en el presente Diccionario)

LISTA DE EJERCICIOS RECOMENDABLES

- 1. Buscar un texto evangélico o del Nuevo Testamento relacionado con cada derecho proclamado. Exponer ese texto bíblico y comentarlo ante los compañeros. Resaltar si ese derecho se cumple mucho, poco o nada en el mundo en general y en el entorno que se vive.
- 2. Realizar un trabajo por grupos, a base de recolectar noticias de prensa que tienen referencia o relación con cada uno de los Derechos enunciados. Buscar noticias negativas, es decir hechos que conculcan o incumplen alguno de los derechos. Decir cómo se podrían evitar hechos semejantes y qué soluciones podemos entre todos aportar. Y sobre todo buscar y hallar noticias positivas, es decir que vayan a favor de alguno de los derechos. (Hechos, normas, decisiones, colaboraciones, ejemplos, etc.) Procúrese resaltar ante todo lo positivo y no caer en el riesgo de quedarse en lamentos o condenas por los incumplimientos.
- 3. Perfilar un mapa, o varios, en forma de esquema, de diseño gráfico, al estilo de un póster ilustrado en el que se sinteticen los derechos humanos proclamados. En cada derecho recortar de algún periódico o revistas desechables la imagen o el dato que más puede ilustrar ese derecho.
- 4. Hacer un recorrido por los diversos países, uno por cada miembro del grupo de educandos, para que exploren cómo se cumple o no se cumple en ese país elegido un derecho de los expuestos.
- 5. Relacionar los derechos con la vida del grupo (clase, grupo de catequesis, etc). Fabricar un ensayo de documento similar al de la ONU sobre los Derechos de un grupo humano (enfermos, emigrantes, no nacidos, estudiantes, huérfanos, delincuentes, etc.) Y perfilar una declaración de “deberes humanos”, paralela a la que vaya resultando de leer la Declaración de los Derechos de la ONU.
- 6. Fabricar en todos los miembros del grupo una colección de frases o de ideas básicas sacadas de algunos personajes célebres en la historia reciente (Luther King, Teresa de Calcuta, Gandhi, entre los más conocidos). Elegir cada uno la frase más personalmente apreciada que se pueda encontrar y preparar un breve comentario de su significado y de las circunstancias en las que fue escrita o en las que debe ser presentada.
- 7. Hacer una dramatización o representación simbólica actuando unos como tribunal, otros como defensores y otros como fiscales acusadores sobre una situación de injusticia social o de atentado a algún derecho de la lista promulgada por la ONU.
- 8. Relacionar los Derechos humanos, o alguno de ellos, con la situación que se vive en las familias a las que pertenecen los educandos. Indicar cómo en un hogar se puede colaborar para algunos de los derechos se pueden respetar y cumplir mejor.

- 9. Provocar alguna entrevista con alguna persona que trabaja por la mejor justicia social, sobre todo si es persona con experiencia de trabajo en países del tercer mundo o en alguna ONG o Sociedad de defensa de los más necesitados.
- 10. Hacer una jerarquización, o graduación por importancia social, de los Derechos tal como están enunciados en la Declaración. Separar primero los más importantes, a juzgar por el grupo. Preparar esta selección de modo que cada miembro del grupo se quede como abogado de la importancia de uno de ellos. Luego entablar un debate sereno y muy razonado sobre la importancia del que cada uno ha elegido. Se debe lograr que todos sean muy objetivos en los razonamientos y sobre todo en la valoración de la repercusión social de cada derecho. El educador puede y debe hacer de juez, no dejando todo a la opinión mayoritaria, que no puede coincidir con la realidad social en referencia a la justicia.
- 11. Fabricar entre todo un vocabulario básico para entender la terminología de esta declaración de los Derechos Humanos. Se pueden obtener hasta unos 50 términos básicos en los que es necesario ponerse de acuerdo: libertad, igualdad, discriminación, vivienda, educación, vida, trabajo, familia, matrimonio, etc., etc.
- 12. Fabricar un mapa conceptual, un cuadro sintético de los Derechos, de modo que todos tengan su lugar, después de discurrir una maquetación o visualización de un organigrama, que se logrará después de una buena clasificación de los derechos (básicos, complementarios; personales y corporativos; universales, occidentales; discutibles o evidentes; etc.)
- 13. Hacer una lista de violaciones frecuentes de cada uno de los Derechos Humanos de la Declaración y ofrecer las soluciones que podrían ponerse por parte de un país como el nuestro y de sus gobernantes, si estuviera en sus manos contar con recursos suficientes
- 14. Preparar un vocabulario básico que tenga que ver con los Derechos humanos. Se puede conseguir con simplemente leer atentamente el texto.
- 15. Buscar en Internet algún documento relacionado con los Derechos Humanos. Convención de Ginebra, Acta de Helsinki, Carta social europea, Conferencia de El Cairo sobre la población, Constitución norteamericana, Prólogo de la Constitución de España, Declaración de los Derechos del Hombre en la Asamblea de Revolución francesa. etc.
- 16. Preparar un esquema de charla o conferencia para hablar de los Derechos humanos a una población marginada o difícil: drogadictos, enfermos terminales, presos políticos.
- 17. Entablar un debate sobre cuáles son los tres derechos más conculcados en nuestro ambiente de todos los que están enunciados en la Declaración.
- 18. Dar las pistas de una campaña de persuasión para que las poblaciones marginadas (toxicómanos, alcohólicos, ocupas, cabezas rapadas, integristas, racistas, etc, se sensibilicen en la necesidad de respetar los derechos humanos de los demás.
- 19. Buscar el Documento del Vaticano II, Gaudium et Spes y analizar ideas y temas que tienen que ver con alguno de los Derechos de la Declaración. Fabricar, si los educandos son algo mayores, un cuadro comparativo de ideas básicas
- 20. Si se tienen ya la suficiente formación comparar esta Declaración con otros documentos internacionales : Declaración de los Derechos del Hombre, de la Asamblea Francesa de 1793, Constitución de Estados Unidos de América,, la Constitución Europea, etc.